



APRUEBA CONTRATO

DECRETO ALCALDICIO N° 462

DALCAHUE, 09 de febrero de 2016

VISTOS: El presupuesto municipal vigente para el año 2016 aprobado en sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal; el contrato de prestación de servicios del 03/02/2016; el Art. 10, N°7, letras e) y f) del Reglamento de Compras Públicas Ley 19.886; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL**, Rut N° , con el objeto de que realice la presentación detallada en el Punto Primero del referido Contrato, por la suma de **\$1.975.419.- (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos)**, impuestos incluidos.

IMPÚTESE: El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004. Centro de Costos 030315.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal.
- Transparencia municipal.
- Oficina de Partes
- Alcaldía.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Dalcahue, a 03 días del mes de febrero de 2016, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde subrogante Sr. PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA y el **Don MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL**, Rut N^o. _____, domiciliado en _____, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, en las siguientes condiciones:

PRIMERO Por el presente instrumento, Don Juan Alberto Pérez Muñoz contrata a **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL**, para efectuar los servicios de amplificación y control de iluminación en la ciudad de Dalcahue, Explanada Municipal calle Pedro Montt los días **10 y 11 de febrero del 2016**, a partir de las 21:00 hrs. hasta el término de la última presentación artística programada por la organización.

SEGUNDO **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL** deberá efectuar, además de lo descrito anteriormente, las pruebas de sonido respectivas con los artistas contratados en cada una de las jornadas.

TERCERO Por los servicios convenidos, el municipio pagará a **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL**, la suma de **\$1.975.419.- (Un millón novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos)**, impuestos incluidos.

CUARTO Los honorarios antes estipulados, serán cancelados de forma parcializada en 01 estado de pago, una vez finalizados los servicios profesionales mencionados, previo informe del Administrador Municipal quien autorizará el pago.

QUINTO Para el perfecto desarrollo de las actividades programadas, el Sr. **MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL** deberá proveer todos y cada uno de los elementos individualizados en la ficha técnica tanto de sonido como de iluminación entregado al municipio.

SEXTO Ambas parte firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

SÉPTIMO Con respecto a las condiciones técnicas, ambas parte declaran su total conocimiento, en donde se especifican los requerimientos de Amplificación, Iluminación y Pista de Baile.

OCTAVO El presente contrato se extiende en 04 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del interesado y los restantes en poder del municipio.


MANUEL ALEJANDRO CÁRDENAS CHEUQUEPIL
C.I.N^o




PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE SUBROGANTE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
RUT